

306-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del once de febrero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en la provincia de Limón por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día veintisiete de enero del año dos mil diecinueve, la Asamblea de la provincia de LIMÓN, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110260642	MARICELA SOLANO ALVAREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	701390824	ELIETH STEPHANIE VAZQUEZ MALPICA
TESORERO PROPIETARIO	800740715	CESAR DOMINGO MANZANARES VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	701590649	KRISTOPHER GOMEZ CHAVES
SECRETARIO SUPLENTE	701690952	GILBERTO DE LOS ANGELES VILLEGAS PEREZ
TESORERO SUPLENTE	701590042	LAURA VANESSA CASTILLO MEJIAS

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	402130147	NATALIA DEL CARMEN SOLANO GONZALEZ

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	701590649	KRISTOPHER GOMEZ CHAVES
TERRITORIAL	110260642	MARICELA SOLANO ALVAREZ
TERRITORIAL	701690952	GILBERTO DE LOS ANGELES VILLEGAS PEREZ
TERRITORIAL	701390824	ELIETH STEPHANIE VAZQUEZ MALPICA
TERRITORIAL	800740715	CESAR DOMINGO MANZANARES VARGAS
TERRITORIAL	701590042	LAURA VANESSA CASTILLO MEJIAS
TERRITORIAL	603220395	JOSUE DAVID CABALLERO ESPINOZA
TERRITORIAL	701080995	LETICIA CENTENO COREA
TERRITORIAL	106430745	WILLY RAMON CAMACHO BARBOZA

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag

C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref.: No. 1523, 1704-2019